



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

PRIMERA SECCION

TOMO LXVI

Aguascalientes, Ags., 2 de Junio de 2003

Núm. 22

C O N T E N I D O :

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

Decreto Núm. 95: Reformas al Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal del año 2003.

INDICE
Página 24

RESPONSABLE: Lic. Abelardo Reyes Sahagún, Secretario General de Gobierno

FELIPE GONZALEZ GONZALEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LVIII Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 95

ARTICULO UNICO.- Se REFORMAN los artículos 10 en su primer párrafo y rubros Eje 2, Eje 4, Eje 5 y Eje 6; artículo 11 en su primer párrafo, fracción I inciso b) de la fracción I, subinciso I) del inciso b) de la fracción I, inciso d) de la fracción I, fracción II, e inciso a) de la fracción II; artículo 13 fracción II y rubros 05, 07, 09 y artículo 13 de la fracción II, fracción III y rubro 20 de la fracción III, así como el rubro GASTO NETO TOTAL; artículo 18 en su primer párrafo y fracción II; artículo 20 en su primer párrafo, fracción III e inciso b) de la fracción III; artículo 22 en su primer párrafo, fracción II e inciso a) de la fracción II, fracción IV e inciso a) de la fracción IV; artículo 26 primer párrafo, fracción III e incisos a) y b) de la fracción III; artículo 30 en su primer párrafo, fracción I e inciso a) de la fracción I; artículo 33 primer párrafo, fracción III e inciso a) de la fracción III; y se ADICIONAN el inciso b a la fracción II del artículo 18; el inciso b a la fracción II del artículo 22; el inciso d) a la fracción IV del artículo 22; y el inciso b) a la fracción I del artículo 30, del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2003, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 31 de diciembre de 2002, para quedar como sigue:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2003**

Artículo 10.- El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto, importa la cantidad de \$ 6,192'972,000.00 y corresponde a la previsión de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año 2003.

.....	
Eje 2: Educación y Formación Integral	\$ 2,592'430,000.00
.....	
Eje 4: Ordenamiento del Desarrollo Urbano y Rural	463'883,000.00
Eje 5: Crecimiento Económico y Distribución de la Riqueza	1,269'745,000.00
Eje 6: Calidad de Vida y Desarrollo Rural	981'766,000.00
.....	

Artículo 11. El Gasto Programable del Sector Público Estatal en el año 2003 importa \$ 5,150'319,000.00, y se integra de la siguiente manera:

I.- GASTO CORRIENTE	\$ 4,498'004,000.00
.....	
b.Transferencias	963'763,000.00
i. Entidades	740'736,000.00
.....	
d. Recursos propios de entidades y órganos autónomos	387'072,000.00
.....	
II GASTO DE CAPITAL	652'315,000.00
a. Inversiones e Infraestructura	521'315,000.00
.....	

Artículo 13....

II RAMOS ADMINISTRATIVOS	4,896'290,000.00
.....	
05 Finanzas y Administración	195'712,000.00
.....	
07 Obras Públicas	506'442,000.00
.....	
09 Desarrollo Económico	167'158,000.00
.....	
13 Educación	2,518'986,000.00
.....	

III RAMOS GENERALES	\$ 1,073'653,000.00
.....	
20 Previsiones Económicas	31'000,000.00
GASTO NETO TOTAL	6,192'972,000.00

Artículo 18. Las erogaciones previstas para el ramo administrativo 05 Finanzas y Administración, que en el año 2003 importan la cantidad de \$ 195,712,000.00, se distribuyen de la siguiente manera:

II. TRANSFERENCIAS	\$ 5'456,000.00
.....	
b. Fondo para el fortalecimiento de sociedades y cooperativas de ahorro y préstamo y de apoyo a sus ahorradores	4'000,000.00
.....	

Artículo 20. Las erogaciones previstas para el ramo administrativo 07 Obras Públicas, que en el año 2003 importan la cantidad de \$ 506,442,000.00 se distribuyen de la siguiente manera:

III. INVERSIONES E INFRAESTRUCTURA	\$ 387'963,000.00
.....	
b. Fondo de Mantenimiento a la Infraestructura	41'337,000.00

Artículo 22. Las erogaciones previstas para el ramo administrativo 09 Desarrollo Económico, que en el año 2003 importan la cantidad de \$167,158,000.00, se distribuyen de la siguiente manera:

II. TRANSFERENCIAS	\$ 21'164,000.00
.....	
a. Coordinación de Turismo del Estado de Ags.	10'232,000.00
b. Fideicomiso Complejo Tres Centurias	10'932,000.00
.....	

IV. RECURSOS PROPIOS DE ENTIDADES U ORGANOS AUTONOMOS	83'484,000.00
a. Coordinadora de Turismo del Estado de Aguascalientes	5'990,000.00
.....	
d. Fideicomiso Complejo Tres Centurias	515,000.00

Artículo 26. Las erogaciones previstas para el ramo administrativo 13 Educación, que en el año 2003 importan la cantidad de \$ 2,518'986,000.00, se distribuyen de la siguiente manera:

III. RECURSOS PROPIOS DE ENTIDADES Y ORGANOS AUTONOMOS	\$ 127'985,000.00
a. Instituto Cultural de Aguascalientes	10'097,000.00
b. Instituto Aguascalentense del Deporte	5'300,000.00
.....	

Artículo 30. Las erogaciones previstas para el ramo autónomo 17 Derechos Humanos, que en el año 2003 importan la cantidad de \$ 7'821,000.00, se distribuyen de la siguiente manera:

I. TRANSFERENCIAS	\$ 7'821,000.00
a. Comisión Estatal de Derechos Humanos	5'745,000.00
b. Intituto de Asesoría y Defensoría Pública del Estado de Aguascalientes	2'076,000.00

Artículo 33. Las erogaciones previstas para el ramo general 20 Previsiones Económicas, que en el año 2003 importan la cantidad de \$31'000,000.00, se distribuyen de la siguiente manera:

III. INVERSIONES E INFRAESTRUCTURA	\$ 4'000,000.00
a. Erogaciones del Gobierno del Estado	4'000,000.00

TRANSITORIOS :

ARTICULO PRIMERO. Se autoriza a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos para que administre la transferencia destinada al Instituto de Asesoría y Defensoría Pública, determinada en el artículo 30 del presente decreto, en el que se establecen las erogaciones previstas para el ramo autónomo 17 Derechos Humanos, hasta en tanto el Instituto de Asesoría y Defensoría Pública cuente con el personal directivo para poder afrontar su administración y dirección.

ARTICULO SEGUNDO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil tres.

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted, para los efectos constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 22 de mayo del 2003.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Humberto David Rodríguez Mijangos,
DIPUTADO PRESIDENTE.

Dip. Luis Santana Valdés,
PRIMER SECRETARIO.

Dip. José Alfredo Cervantes García,
SEGUNDO SECRETARIO.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., 30 de mayo de 2003.

Felipe González González.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
Lic. Abelardo Reyes Sahagún.

